



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

470. Propositiones No de Ley

PNL/000401-01 *Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D. Jorge Félix Alonso Díez, D. Fernando María Rodero García y D.ª Ana María Agudiez Calvo, relativa a perceptores de la Renta Garantizada de Ciudadanía, para su tramitación ante la Comisión de Familia e Igualdad de Oportunidades.*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 17 de mayo de 2012, ha admitido a trámite la Proposición No de Ley, PNL/000401, presentada por los Procuradores D. Jorge Félix Alonso Díez, D. Fernando María Rodero García y D.ª Ana María Agudiez Calvo, relativa a perceptores de la Renta Garantizada de Ciudadanía.

De conformidad con el artículo 163 del Reglamento se ha ordenado su publicación y acordado su tramitación ante la Comisión de Familia e Igualdad de Oportunidades.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la sesión en que dicha Proposición No de Ley haya de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 17 de mayo de 2012.

LA SECRETARIA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Isabel Alonso Sánchez

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Josefa García Cirac

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Jorge Félix Alonso Díez, Fernando Rodero García y Ana Agudiez Calvo, Procuradores pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 162 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante la Comisión de Familia e Igualdad de Oportunidades:

ANTECEDENTES

La Ley 7/2010, de 30 de agosto, regula la Renta Garantizada de Ciudadanía de Castilla y León. El objeto de la misma es determinar las condiciones de acceso y disfrute del derecho subjetivo a la Renta Garantizada de Ciudadanía reconocido en el Estatuto de Autonomía de Castilla y León a quienes se encuentren en situación de exclusión social.



En su artículo 10 establece los requisitos necesarios que debe tener el titular de la solicitud para ser beneficiario de esta prestación económica. Entre ellos se encuentra: “carecer de medios económicos o patrimoniales suficientes para atender sus necesidades básicas...”.

En el artículo 28 de la citada ley se establecen las causas por las que los perceptores de la Renta Garantizada de Ciudadanía perderán esta prestación, entre ellas se encuentran la obtención de un empleo, lo que motiva un cambio de la situación económica del perceptor.

Desde la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades se informa periódicamente sobre el estado de tramitación de las solicitudes y del número de perceptores de la Renta y el número de beneficiarios que causaron baja como beneficiarios.

Poseer información sobre las razones por las que causan baja los perceptores de la Renta Garantizada de Ciudadanía es fundamental a efectos de poder evaluar su aplicación y mejorar la elaboración de los Proyectos Individualizados de Inserción.

Por lo expuesto, se formula la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

“Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a desarrollar un seguimiento estadístico de las causas por las que causan baja los perceptores de la Renta Garantizada de Ciudadanía. Cuando la causa sea por motivo de acceder al mercado laboral, el seguimiento incluirá de forma específica: Actividad económica a la que se incorporó, tipo de contrato y duración de éste y la categoría profesional del empleo al que accede.”

Valladolid, 8 de mayo de 2012.

Los Procuradores
Fdo.: Jorge Félix Alonso Díez,
Fernando María Roderó García y
Ana María Agudíez Calvo

El Portavoz
Fdo.: Óscar López Águeda